



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Encargado del Despacho de la Dirección: Jorge Alberto Herrejón López

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLII

Morelia, Mich., Jueves 6 de Septiembre del 2007

NUM. 21

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lázaro Cárdenas Batel

Secretaria de Gobierno
María Guadalupe Sánchez Martínez

Encargado del Despacho
de la Dirección
Jorge Alberto Herrejón López

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 11.00 del día

\$ 17.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y DESARROLLO CULTURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (PROART)

LÁZARO CÁRDENAS BATEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado (sic); así como los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 9°, 11, 12, 13, 14, 16, 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1° de Marzo de 2006, se crea el «Centro de Producción Artística y Desarrollo Cultural del Estado de Michoacán de Ocampo (PROART)» como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que uno de los principios fundamentales de la presente administración es el que las entidades de la Administración Pública Estatal cuenten con los documentos normativos básicos, que coadyuven a realizar las funciones públicas con mayor eficacia y eficiencia, para impulsar el desarrollo integral del Estado.

Que se hace necesario dotar al Centro de Producción Artística y Desarrollo Cultural del Estado de Michoacán de Ocampo, de un marco reglamentario que regule su ejercicio y otorgue mayor certeza legal a los actos que realicen los titulares de sus unidades administrativas.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y DESARROLLO CULTURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (PROART)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por

objeto regular la estructura orgánica y funcionamiento de las unidades administrativas del organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Cultura, denominado Centro de Producción Artística y Desarrollo Cultural del Estado de Michoacán de Ocampo (PROART), el cual tiene a su cargo el desarrollo de los asuntos que expresamente le señala su Decreto de creación y otras disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 2º. Al frente del Centro de Producción Artística y Desarrollo Cultural del Estado de Michoacán de Ocampo (PROART), habrá un Director General, quien conducirá sus actividades conforme a las políticas que emita la Junta de Gobierno y otras disposiciones normativas aplicables y se auxiliará del personal técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus facultades.

ARTÍCULO 3º. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **CEDRAM:** El Centro Dramático de Michoacán;
- II. **CEMMAS:** El Centro Mexicano para la Música y las Artes Sonoras;
- III. **Centro Cultural:** El Centro Cultural Clavijero;
- IV. **Director:** El Director General del PROART;
- V. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Junta:** La Junta de Gobierno del PROART;
- VII. **Reglamento:** El Reglamento Interior del Centro de Producción Artística y Desarrollo Cultural del Estado de Michoacán de Ocampo (PROART);
- VIII. **PROART:** El Centro de Producción Artística y Desarrollo Cultural del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IX. **Ex-colegio:** El Centro Cultural Ex-colegio Jesuita de Pátzcuaro;
- X. **Unidades Artísticas:** El Centro Dramático de Michoacán, el Centro Mexicano para la Música y las Artes Sonoras y el Centro Regional de las Artes de Zamora;
- XI. **Unidades Culturales:** El Centro Cultural Clavijero, Operación de Teatros y Centro Cultural Ex-colegio Jesuita de Pátzcuaro; y,
- XII. **Unidades Administrativas:** El Departamento Jurídico y la Subdirección de Administración y Logística.

ARTÍCULO 4º. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, además de la Dirección, el PROART contará con las unidades artísticas, culturales y administrativas siguientes:

- I. Unidades Artísticas del PROART:

- a) Centro Dramático de Michoacán;
- b) Centro Mexicano para la Música y las Artes Sonoras; y,
- c) Centro Regional de las Artes de Zamora;

II. Unidades Culturales del PROART:

- a) Centro Cultural Clavijero;
- b) Operación de Teatros; y,
- c) Centro Cultural Ex-colegio Jesuita de Pátzcuaro; y,

III. Unidades Administrativas del PROART:

- a) Departamento Jurídico; y,
- b) Subdirección de Administración y Logística.

Al frente de cada unidad artística, cultural y administrativa habrá un titular, que se auxiliará del personal que sea necesario, de acuerdo al presupuesto y organigrama aprobado y desarrollarán sus funciones conforme a su instrumento de creación, acuerdos de coordinación, que en su caso se celebren con las instancias federales correspondientes, al presente Reglamento y a los manuales administrativos de organización y de procedimientos del PROART.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 5º. Al Director le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Instruir y coordinar la elaboración y ejecución de los programas de trabajo para el cumplimiento del objeto del PROART, así como para los acuerdos, políticas y lineamientos aprobados por la Junta;
- II. Presentar a la Junta los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del PROART, para su autorización, y presentarlos ante la instancia correspondiente;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que norman la estructura y funcionamiento del PROART;
- IV. Suscribir los convenios, contratos y acuerdos de colaboración, para el cumplimiento de los objetivos y desarrollo de las funciones del PROART, de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta;
- V. Representar legalmente al PROART, con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de dominio y demás que requieran cláusula especial;
- VI. Dirigir las actividades de las unidades artísticas, culturales y administrativas a su cargo, en el desempeño de las

- comisiones que la Junta le encomiende y presentar los informes correspondientes sobre el desarrollo de dichas actividades;
- VII. Supervisar y conducir el funcionamiento del PROART, así como vigilar el cumplimiento de los planes, programas, objetivos y metas propuestas;
- VIII. Realizar los movimientos del personal, necesarios para el mejor funcionamiento del PROART;
- IX. Designar a los servidores públicos del PROART, a efecto de que lo representen en aquellas juntas, comisiones o consejos de las que forme parte;
- X. Otorgar y conferir poderes generales y especiales que le autorice la Junta, a los servidores públicos del PROART, a efecto de dar cumplimiento al objeto del mismo;
- XI. Expedir los nombramientos de los servidores públicos del PROART, previa autorización de la Junta;
- XII. Disponer la realización de estudios organizacionales del PROART y proponer las medidas de mejora que procedan a la Junta para su autorización;
- XIII. Someter a la aprobación de la Junta los proyectos de Reglamento Interior y manuales administrativos del PROART;
- XIV. Coordinar el ejercicio del presupuesto autorizado para el PROART, a través de la unidad administrativa competente;
- XV. Establecer las medidas y disposiciones necesarias para el mejoramiento en la operación del PROART y las unidades artísticas, culturales y administrativas a su cargo;
- XVI. Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades artísticas, culturales y administrativas a su cargo, y supervisar el ejercicio de sus facultades; y,
- XVII. Las demás que le señale la Junta y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES GENERALES DE LAS UNIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN I

DE LAS UNIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

ARTÍCULO 6°. Las unidades artísticas y culturales del PROART, contarán con amplias facultades de decisión en cuanto a los contenidos y diseño de sus actividades artísticas, académicas y en lo administrativo conducirán sus actividades conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, equidad y profesionalismo, así como a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determinen la Junta y el Director, con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y a las líneas jerárquicas de mando correspondientes.

ARTÍCULO 7°. Las unidades artísticas y culturales del PROART tendrán la mayor capacidad técnica y de gestión en cuanto a las facultades que le señala el presente Reglamento a sus titulares, para la realización de los programas para el fomento de las artes en el Estado.

ARTÍCULO 8°. A los titulares de las unidades artísticas y culturales del PROART, les corresponde el ejercicio de las facultades generales siguientes:

- I. Planear, programar, ejecutar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a la unidad a su cargo;
- II. Formular en coordinación con la Subdirección de Administración y Logística el proyecto de presupuesto que corresponda a la unidad a su cargo;
- III. Suscribir los documentos que se emitan dentro de la esfera de competencia de la unidad a su cargo, y aquellos que le sean señalados por encargo;
- IV. Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno lineamientos específicos de carácter operativo para el mejor funcionamiento de la unidad a su cargo;
- V. Vigilar que el personal adscrito a la unidad a su cargo, desempeñe debidamente las actividades que le correspondan;
- VI. Atender al público de manera eficaz y oportuna, en los ámbitos de su competencia;
- VII. Coordinar, cuando así se requiera, sus actividades con las unidades administrativas para el mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de los objetivos del PROART;
- VIII. Vigilar el uso racional de los recursos materiales y financieros destinados a la unidad a su cargo;
- IX. Coordinarse con la Subdirección de Administración y Logística para el manejo y aplicación de los recursos financieros, materiales y humanos asignados a la unidad a su cargo;
- X. Llevar el registro y control de toda la documentación y asuntos que correspondan a la unidad a su cargo;
- XI. Proponer a la Junta por conducto del Director los convenios o intercambios de colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que resulten necesarias, para el cumplimiento de los fines del PROART;
- XII. Participar en el ámbito de su competencia en los convenios y acuerdos que celebre el PROART para el fomento y desarrollo de las artes en el Estado;
- XIII. Participar en el ámbito de su competencia en la ejecución de los programas que se convengan con los gobiernos

Federal, Estatal y Municipal, así como con organismos nacionales e internacionales, en materia de artes; y,

- XIV. Las demás que le señale la Junta y otras disposiciones normativas aplicables.

SECCIÓN II

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 9º. Las unidades administrativas del PROART, ejercerán sus facultades y conducirán sus actividades conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, equidad y profesionalismo, así como a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determinen la Junta y el Director, con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y a las líneas jerárquicas de mando correspondiente.

ARTÍCULO 10. Las unidades administrativas proporcionarán asesoría y asistencia técnica en el ámbito de su competencia a las unidades artísticas y culturales del PROART para coadyuvar al mejor desempeño de sus facultades y funciones.

ARTÍCULO 11. A los titulares de las unidades administrativas del PROART, les corresponde el ejercicio de las facultades generales siguientes:

- I. Acordar con el Director, la resolución de los asuntos cuya responsabilidad corresponda a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Planear, programar, ejecutar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, e informar a la superioridad sobre el resultado de las mismas;
- III. Presentar, en tiempo y forma, al Director los informes, estudios y opiniones sobre asuntos de su competencia, y eventualmente cuando éstos le sean requeridos;
- IV. Formular en coordinación con la Subdirección de Administración y Logística el proyecto de presupuesto que corresponda a la unidad administrativa a su cargo y presentarlo al Director para su aprobación;
- V. Suscribir los documentos que se emitan dentro de la esfera de competencia de la unidad administrativa a su cargo, y aquellos que le sean señalados por encargo o delegación de facultades;
- VI. Atender los asuntos que les encomiende el Director y darles seguimiento hasta su conclusión;
- VII. Vigilar que el personal a su cargo desempeñe debidamente las actividades que le correspondan, así como las comisiones que le instruya el Director e informarle oportunamente del resultado de las mismas;
- VIII. Atender al público de manera eficiente y oportuna, en los ámbitos de su competencia;

- IX. Coordinar sus actividades con las demás unidades artísticas, culturales y administrativas para el mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de los objetivos del PROART;

- X. Vigilar el uso racional de los recursos materiales y financieros destinados a la unidad administrativa; y,

- XI. Llevar un registro y control de la documentación que turnen a la unidad administrativa a su cargo.

CAPÍTULO IV

DE LAS UNIDADES ARTÍSTICAS DEL PROART

SECCIÓN I

DEL CENTRO DRAMÁTICO DE MICHOACÁN

ARTÍCULO 12. Al titular del Centro Dramático de Michoacán le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Crear y operar una compañía de teatro con elenco estable, que represente al Estado en el País y en el extranjero;
- II. Fomentar la cultura teatral entre la población a nivel estatal, regional y nacional a través de un elenco estable;
- III. Crear un repertorio dramático a fin de propiciar la formación y desarrollo de públicos estables;
- IV. Fomentar en el País y en el extranjero la representación del teatro que se produce en el Estado;
- V. Planear, organizar y promover la realización de eventos propios a cargo del CEDRAM;
- VI. Promover la formación de nuevos públicos a través de estrategias de acercamiento del repertorio teatral a los sectores de la población que nunca antes han tenido acceso al disfrute del teatro;
- VII. Promover y fomentar la especialización y perfeccionamiento de los artistas teatrales;
- VIII. Proponer, aplicar y controlar los programas académicos relativos a la formación de artistas teatrales, a través de diplomados, capacitaciones, intercambios y articulación de experiencias teatrales y demás en la materia;
- IX. Organizar de manera gradual y sistemática diplomados para la profesionalización teatral de actores, dramaturgos, directores de escena, escenógrafos, técnicos y promotores teatrales, orientados a crear una escuela profesional para los artistas teatrales;
- X. Proporcionar asesoría y formación a grupos teatrales del interior del País, así como para maestros de educación secundaria y preparatoria en el Estado;
- XI. Diseñar y organizar en coordinación con las instancias correspondientes, la investigación permanente sobre

métodos y contenidos de la enseñanza - aprendizaje del arte teatral, a través de la realización de encuentros y diplomados, encauzados a crear una especialización de postgrado para pedagogos teatrales del País;

- XII. Realizar proyectos de carácter nacional e internacional para el desarrollo de la formación, creación, producción, investigación y difusión del arte teatral y escénico del País;
- XIII. Promover el intercambio de la cultura teatral a través de encuentros, simposio, talleres, coproducciones, publicaciones, giras y programas de televisión a nivel nacional e internacional;
- XIV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la relación con los medios de comunicación e instituciones públicas y privadas; y,
- XV. Promover, establecer y actualizar los convenios y acuerdos en los que participe el CEDRAM con instituciones estatales, federales, públicas y privadas tanto nacionales como extranjeras.

SECCIÓN II

DEL CENTRO MEXICANO PARA LA MÚSICA Y LAS ARTES SONORAS

ARTÍCULO 13. Al titular del Centro Mexicano para la Música y las Artes Sonoras, le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Proponer, aplicar y controlar los programas y proyectos académicos relativos a la formación de profesionales especializados en las artes sonoras y la música, así como para la capacitación, intercambio y articulación de experiencias y demás en la materia;
- II. Fomentar la investigación para el desarrollo del potencial creativo de artistas en música y arte sonoro en el Estado;
- III. Promover la creación de obra y de proyectos creativos de compositores, intérpretes y artistas sonoros, a efecto de contribuir a la investigación, difusión, creación y producción de nuevas propuestas artísticas de trabajo e integración sonora;
- IV. Promover y difundir la música, artes sonoras y actividades culturales musicales, así como los productos que genera el CEMMAS, a nivel estatal, nacional e internacional;
- V. Participar en la ejecución de los programas convenidos con los gobiernos Federal, Estatal y municipales y de los sectores social y privado en materia de música y artes sonoras; y,
- VI. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la relación con los medios de comunicación e instituciones públicas y privadas.

SECCIÓN III

DEL CENTRO REGIONAL DE LAS ARTES DE ZAMORA

ARTÍCULO 14. Al titular del Centro Regional de las Artes de Zamora, le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Proponer, aplicar y controlar los programas y proyectos académicos relativos a la formación y desarrollo de profesionales especializados en las artes, tales como música, danza y teatro, así como para la capacitación, presentaciones, intercambio y articulación de experiencias;
- II. Planear, organizar y gestionar el buen desempeño de la educación y la producción artística en cada una de sus áreas;
- III. Proponer programas para diplomados, cursos, seminarios, talleres de música, danza y teatro, que coadyuven a fomentar y desarrollar las artes en el Estado, en coordinación con el CEDRAM;
- IV. Proponer, aplicar y controlar los programas académicos relativos a la formación artística en los diferentes niveles de enseñanza de las artes, tales como música, danza y teatro;
- V. Elaborar y proponer programas de profesionalización y capacitación en materia de educación y producción artística para el personal docente del Centro Regional de las Artes de Zamora;
- VI. Gestionar el intercambio de información en materia de educación y producción artística con otros centros de artes del interior del País;
- VII. Proponer acciones que fomenten la práctica de las actividades artísticas en los habitantes de las regiones circunvecinas; y,
- VIII. Proponer estudios y proyectos de investigación que contribuyan al mejoramiento y desarrollo de las disciplinas y la producción artísticas.

CAPÍTULO V

DE LAS UNIDADES CULTURALES DEL PROART

SECCIÓN I

DEL CENTRO CULTURAL CLAVIJERO

ARTÍCULO 15. Al titular del Centro Cultural Clavijero le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Proponer, aplicar y controlar los programas y proyectos museográficos, académicos y especializados a cargo del Centro Cultural;
- II. Promover y difundir las exposiciones de las artes visuales, instalaciones y actividades que realice el Centro Cultural;
- III. Elaborar y proponer estudios y proyectos que fomenten

- el acercamiento de la población en general a las manifestaciones artísticas;
- IV. Participar en el ámbito de su competencia en los convenios y acuerdos que celebre el PROART, para el fomento, intercambio y desarrollo de las artes gráficas y visuales;
- V. Gestionar recursos con fundaciones, asociaciones y otras instancias en el ámbito local, estatal, nacional e internacional, con la finalidad de fortalecer la realización de programas culturales y artísticos a cargo del Centro Cultural;
- VI. Proponer los proyectos museográficos y académicos así como coordinar las acciones que se deriven de éstos;
- VII. Diseñar y elaborar los medios publicitarios para el fomento y la difusión que permitan el acercamiento de la población a las diversas manifestaciones artísticas;
- VIII. Gestionar ante las instancias correspondientes la obtención de recursos técnicos y financieros que se destinen a restauraciones y proyectos especiales del Centro Cultural;
- IX. Supervisar la ejecución de los contenidos derivados de los convenios y acuerdos que celebre el PROART, para el fomento, intercambio y desarrollo de las artes gráficas y visuales;
- X. Coordinar las actividades de información y promoción de los productos (sic) culturales generados por el Centro Cultural; y,
- XI. Participar en el análisis y viabilidad de solicitudes para la concesión de los espacios físicos del Centro Cultural.

SECCIÓN II DE LA OPERACIÓN DE TEATROS

ARTÍCULO 16. Al titular de la Operación de Teatros le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Proponer estudios y proyectos que promuevan y fomenten la protección de los espacios teatrales administrados por el PROART;
- II. Gestionar ante las instancias correspondientes, seminarios y talleres de actualización que contribuyan a mejorar los procesos operativos en la administración, para el óptimo rendimiento de los encargados del funcionamiento de los teatros del PROART;
- III. Elaborar programas de difusión que tengan como finalidad la promoción de los espacios teatrales administrados por el PROART, ante instituciones públicas o privadas, así como con empresas productoras de espectáculos escénicos;
- IV. Presentar para aprobación, el proyecto del sistema de seguridad de los teatros y espacios escénicos administrados por el PROART;

- V. Coordinar la realización de las representaciones de espectáculos teatrales, musicales y dancísticos, entre otros, que se efectúen en los espacios teatrales administrados por el PROART;
- VI. Proponer mecanismos para el adecuado funcionamiento de los espacios comerciales establecidos cuya operación esté bajo su responsabilidad; y,
- VII. Coadyuvar con la Subdirección de Administración y Logística en la integración y actualización del equipo especializado e inventario de los bienes que se encuentren bajo su resguardo.

SECCIÓN III

DEL CENTRO CULTURAL EX-COLEGIO JESUITA DE PÁTZCUARO

ARTÍCULO 17. Al titular del Centro Cultural Ex-colegio Jesuita de Pátzcuaro le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Coordinar la producción de las artes gráficas y de las artes visuales en general, así como de los eventos a cargo del Ex-colegio;
- II. Promover y difundir las exposiciones de las artes visuales, eventos musicales, literarios, de arte dramático y otras disciplinas artísticas que realice el Ex-colegio;
- III. Elaborar y proponer estudios y proyectos que fomenten el acercamiento de la población en general a las manifestaciones artísticas;
- IV. Participar en el ámbito de su competencia en los convenios y acuerdos que celebre el PROART, para el fomento, intercambio y desarrollo de las artes gráficas, así como coordinar las acciones para su ejecución;
- V. Gestionar recursos adicionales con fundaciones, asociaciones y otras instancias en el ámbito local, estatal, nacional e internacional, con la finalidad de fortalecer la realización de programas culturales a cargo del Ex-colegio; y,
- VI. Coordinar la realización de conferencias, seminarios, actividades de lectura para niños y jóvenes y talleres de teatro entre otras que se efectúen en el Ex-colegio.

CAPÍTULO VI DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PROART

SECCIÓN I DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULO 18. Al Jefe del Departamento Jurídico le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Brindar la asesoría y asistencia jurídica al Director y las que le sean solicitadas por las unidades artísticas, culturales y administrativas del PROART, en las materias de su

- competencia;
- II. Representar legalmente al PROART, previo acuerdo delegatorio de facultades del Director;
- III. Compilar, estudiar y difundir las disposiciones normativas, que sean de interés para el PROART y el desempeño de las actividades de los servidores públicos;
- IV. Formular y gestionar las demandas, juicios de amparo, denuncias o querellas, ante las autoridades competentes, por hechos u omisiones delictuosas que afecten los intereses del PROART e interponer oportunamente todo recurso legal en defensa de éstos;
- V. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones institucionales derivadas de las disposiciones normativas que rigen la relación laboral con los servidores públicos del PROART, y asesorar en la aplicación de las sanciones que correspondan a éstos por las violaciones de las disposiciones establecidas, de acuerdo a la normativa aplicable;
- VI. Elaborar los convenios, contratos, actas administrativas y demás instrumentos jurídico – administrativos, relativos que se requieran en el desarrollo de las atribuciones y facultades del PROART;
- VII. Establecer y difundir los lineamientos y criterios de aplicación de las disposiciones legales que normen el funcionamiento y actividades del PROART; y,
- VIII. Asesorar y coadyuvar con las unidades artísticas, culturales y administrativas en la formulación de estudios y proyectos sobre disposiciones normativas en materia de formación, profesionalización, desarrollo, investigación y divulgación de la cultura y las artes que competen al PROART.
- PROART;
- V. Realizar las afectaciones presupuestales que se generen en la ejecución de los programas de trabajo, así como las solicitudes de modificaciones a que haya lugar;
- VI. Informar mensualmente y cuando le sea requerido por la superioridad respecto del ejercicio del presupuesto autorizado al PROART;
- VII. Integrar el informe de análisis programático presupuestario del PROART y presentarlo al Director para su autorización;
- VIII. Verificar que se proporcionen los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes que sean propiedad o estén bajo resguardo del PROART;
- IX. Integrar, sistematizar y mantener actualizado el archivo documental del PROART;
- X. Elaborar y presentar los documentos de ejecución presupuestaria y pago para su autorización y trámite, así como toda aquella generada para cubrir obligaciones y compromisos del PROART;
- XI. Tramitar de acuerdo con la planeación establecida, las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios generales, que el funcionamiento del PROART requiera;
- XII. Conducir los proyectos y programas de modernización y desarrollo administrativo susceptibles de implantarse en el PROART;
- XIII. Establecer un sistema de registro y control de las operaciones financieras y contables que permitan una clara y oportuna información sobre el manejo y estado de los recursos a cargo del PROART;

SECCIÓN II
DE LA SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

ARTÍCULO 19. Al titular de la Subdirección de Administración y Logística le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Proponer el establecimiento de las medidas necesarias para la correcta utilización de los recursos humanos, financieros y materiales, y aplicarlas una vez autorizadas;
- II. Elaborar y tramitar los movimientos de personal alta y baja, así como las incidencias que se presenten, integrando el registro de personal correspondiente;
- III. Tramitar ante la instancia competente, la integración y permanente actualización del inventario del activo fijo del PROART;
- IV. Integrar y someter a consideración del Director, los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del
- XV. Administrar los recursos financieros provenientes de ingresos propios, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Junta y el Director;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas que en materia fiscal le correspondan al PROART;
- XVII. Vigilar y procurar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la relación laboral de los trabajadores que prestan sus servicios en el PROART;
- XVIII. Participar en las comisiones mixtas de seguridad e higiene en el trabajo que establezca la normativa en materia laboral;
- XIX. Llevar el control y registro financiero de los recursos

estatales y federales asignados para los diferentes programas y proyectos; y,

- XX. Coordinarse con las unidades artísticas y culturales para el manejo y aplicación de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen.

**CAPÍTULO VII
DE LAS SUPLENCIAS**

ARTÍCULO 20. En las ausencias temporales, el Director será suplido por los titulares de las unidades artísticas, culturales y administrativas que corresponda, conforme al orden dispuesto en la estructura orgánica establecida en el artículo 4º del presente Reglamento Interior.

ARTÍCULO 21. Las ausencias temporales de los titulares de las unidades artísticas, culturales y administrativas serán suplidas por quien determine la Junta.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan aquellas disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Reglamento.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 14 de agosto de 2007.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LÁZARO CÁRDENAS BATEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
(Firmado)

CRISANTO CACHO VEGA
SECRETARIO DE CULTURA
(Firmado)

ROSA HILDA ABASCAL RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL